

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL**

**TRIJEZ-AG-12/2020**

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE SUSPENDE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS EN LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS DE RELACIONES LABORALES, POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA COVID-19.**

**ANTECEDENTES**

**1. Acuerdo TRIJEZ-AG-004/2020 y TRIJEZ-AG-005/2020.** El diecinueve de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal determinó suspender las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas, durante el periodo comprendido del veinte de marzo al diecisiete de abril, por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia denominada COVID-19, y el catorce de abril, amplió dicho plazo hasta el cinco de mayo del año en curso, en el que se previó que la Oficialía de Partes permanecería atenta a cualquier requerimiento de los justiciables.

**2. Acuerdo TRIJEZ-AG-008/2020.** El uno de mayo, esta autoridad jurisdiccional acordó ampliar nuevamente el plazo de suspensión, hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinte, en observancia a la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

**3. Acuerdo TRIJEZ-AG-10/2020.** El veintinueve de mayo, se determinó reanudar las actividades del Tribunal de manera presencial a partir del uno de junio, asimismo, se establecieron medidas internas para salvaguardar la salud y seguridad de su personal, y de los justiciables.

**CONSIDERANDOS**

**Primero. Autonomía del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado,



es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

**Segundo. Integración y funcionamiento.** El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

**Tercero. Atribuciones del pleno.** De conformidad con los artículos 17 de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentra la de conocer en forma definitiva e inatacable el juicio de nulidad electoral, el recurso de revisión, el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, el juicio de relaciones laborales, así como expedir los **acuerdos generales, necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.**

**Cuarto. Suspensión del cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios de relaciones laborales.** En el Estado de Zacatecas la enfermedad de la COVID-19 ha ido en aumento, lo cual se advierte del comunicado de la Secretaría de Salud del Estado, del treinta de junio del dos mil veinte, en el que se señala que se *“registró un nuevo récord de contagios de Coronavirus (Covid-19) con 42 nuevos contagios, con lo que aumentó a 929 la cifra total de casos positivos”*<sup>1</sup>.

Por otra parte, cabe señalar que de acuerdo a la naturaleza del juicio de relaciones laborales competencia de este Tribunal, es necesario que en la sustanciación de los mismos se desahoguen audiencias, lo que genera un contacto directo con diversas personas, que conlleva que las instalaciones puedan ser un factor de propagación de dicha enfermedad, poniendo en riesgo la salud de las funcionarias, los funcionarios y justiciables.

Bajo esas circunstancias, se considera necesario suspender el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios de relaciones laborales, a fin de salvaguardar la salud y seguridad del personal del Tribunal, y de los justiciables.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.saludzac.gob.mx/home/index.php/pages/category-blog/noticias/350-registra-zacatecas-record-con-42-nuevos-contagios-de-covid-19-llega-a-los-929-casos-positivos-en-total>



Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

**ÚNICO.** Se suspende el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios de relaciones laborales, por el fenómeno de salud pública derivado de la COVID-19.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** El presente acuerdo permanecerá vigente hasta que se restablezcan las condiciones de seguridad sanitaria, de acuerdo a la información de las autoridades competentes, o bien, hasta que el Pleno lo determine.

**Tercero.** Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos, de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el uno de julio de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

**MAGISTRADO**

**ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ**

**MAGISTRADA**

**NORMA ANGÉLICA CONTRERAS  
MAGADÁN**

**MAGISTRADO**

**JOSÉ ANTONIO RINCÓN  
GONZÁLEZ**

**MAGISTRADO**

**JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ**

